

MEMORANDO



DNBE-DL-001-2025.

PARA: **Abogado Julio Cesar Martínez**  
Oficial de Transparencia.

DE: **Abogado Omar Karin Reyes Moncada**  
Asesoría Legal.



ASUNTO: **Informe**

FECHA: **02 de enero del 2025.**

En atención a lo requerido por la Unidad de Transparencia de esta Dirección, referente a solicitar un informe de todas las Resoluciones, Recursos, Denuncias, Dictámenes o cualquier determinación que les conceda la ley, emitidos por esta Asesoría Legal, el cual debe incluir: número de Expediente, tipo de Expediente, Peticionario, Institución, Resolución y fecha de emisión de la Resolución o Dictámenes, esta Asesoría legal informa que dentro del periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre del año. 2024, se emitieron dos (02) Dictámenes, el Dictamen No. 019-AL-DNBE-2024 y Dictamen No. 020-AL-DNBE-2024, y no se realizaron, Resoluciones, Recursos, Denuncias, por otra parte, si se realizaron diferentes actividades, como ser:

1. Emisión de respuesta a los Oficios solicitados de opiniones legales, autorización de compra, comodatos, arrendamientos enviados por las diferentes Instituciones Estatales.
2. Capacitaciones a las diferentes Instituciones Estales.
3. Supervisión de las acciones y procedimientos legales, administrativos y técnicos realizados por esta Dirección.
4. Procurar ante los Tribunales de Justicia y demás dependencias del Estado.
5. Apoyo en el proceso de Licitaciones de la DNBE.
6. Participo como miembro de la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado (CIBE) para la adquisición, venta y donación de bienes inmuebles.
7. Seleccionar peritos evaluadores.
8. Asesoramiento a la Dirección Ejecutiva, Sub Dirección, demás departamentos de la DNBE y demás Instituciones del Estado.
9. Revisar y validar los actos y documentos emitidos por la Unidad de Normas y Procedimientos.
10. Apoyo al Congreso Nacional en la redacción, elaboración y hacer observación a los proyectos de Decretos Legislativos
11. Participo en la venta de bienes muebles e inmuebles a través del proceso de subasta pública.
12. Y demas actividades asignadas al Departamento.

DICTAMEN No. 020-AL-DNBE-2024.

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO. ASESORÍA LEGAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a la Providencia emitida por la Secretaría General de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), sobre la solicitud de autorización para la adquisición por compra de un bien inmueble ubicado colonia Loma Linda Norte de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, del departamento de Francisco Morazan, propiedad del Instituto Nacional de Jubilación y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo, con la finalidad de ser adquirirlo por la Dirección General de la Marina Mercante para la edificación de las oficinas principales de la Marina Mercante, construcción de instalaciones adecuadas para una Escuela de Formación Marítima y proyectos futuros en beneficio de la comunidad marítima y el Estado de Honduras, presentada la Solicitud de Compra por la Abogada **Isis Gabriela Arriaga Hernández** actuando en su condición de Apoderada Legal de la Dirección General de la Marina Mercante y en condición de vendedor la solicitud presentada por el Abogado **David Israel Díaz Hernández** actuado en su condición de Apoderado Legal de del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones (INJUPEMP), según consta en el Expediente No. **DNBE-012-2024** y su Pieza Separada; esta Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Bienes del Estado Dictamina de la forma siguiente:

**CONSIDERANDO (1):** Que la solicitud presentada por los abogados, en sus condiciones antes expresadas en el presente Expediente Administrativo y su pieza separada, acompañó todos los requisitos establecidos en los Artículos 65 y 66 tercer párrafo del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Dirección, la cual tiene por objetivo la adquisición por compra y la venta de un bien inmueble, ubicado colonia Loma Linda Norte de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, del departamento de Francisco Morazan, inscrito bajo el asiento numero 32 del tomo 286 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departamento de Francisco Morazan, ahora con matricula 2178086, asiento número 1, propiedad del Instituto Nacional de Jubilación y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo con la finalidad de ser adquirirlo por la Dirección General de la Marina Mercante para el Edificio de las Oficinas principales de la Marina Mercante, construcción de instalaciones adecuadas para una Escuela de Formación Marítima y proyectos futuros en beneficio de la comunidad marítima y el Estado de Honduras.

**CONSIDERANDO (2):** Constancia de Situación Catastral **DGCN-BF-031-2024/EXP-031-2024-EE**, (folio 111 al 114) emitida por el Delegado Catastral con Acuerdo No. IP-DGCN-DG-005-2024, quien mediante supervisión de campo establece lo siguiente: Clave Catastral No. 0801-0083-00357, Área: 6,705.24 m<sup>2</sup>, equivalentes a 9,617.38 v<sup>2</sup>, Perímetro: 390.09 metros lineales, Colindancias: Norte: Ocupante Desconocido 7, calle de por medio con ocupante desconocido 1, área sin levantamiento, Sur: Ángel Augusto Mendoza Gallardo y otros, Este: calle de por medio con área sin levantamiento, Oeste: Calle de por medio con Blanca Edelvis Baudracco, ocupante desconocido 2, ocupante desconocido 3, ocupante desconocido 4, ocupante desconocido 5, ocupante desconocido 6, Juan Fernando Navarro Osorto, **1. Naturaleza jurídica del predio Privado, 2. Se encuentra dentro del título "Hato de En medio o Supelecapa o San Juan de Suyapa" de naturaleza jurídica "Privada". 3. El predio se encuentra dentro del perímetro urbano establecido por la Municipalidad por lo tanto es Urbano, 4. No se encuentra en espacio de uso público o utilidad pública, 5. No está comprendido dentro del Artículo 71 de la Ley de Propiedad, Decreto 82-2004, 6. No se encuentra en zona expropiada por el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, 7. Ubicación:** Colonia Loma Linda Norte, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, inmueble que se encuentra Libre de Gravamen según Constancia emitida por el Instituto de la Propiedad en fecha 16 de noviembre del 2023 (0folio 54 y 55).

**CONSIDERANDO (3):** Avalúo emitido por la Ingeniero **Gilbert Omar Benavides Coello**, con número de colegiación (CICH) 2680, quien es Certificada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como Perito Profesional en la materia, mediante número 285, quien valoró la fracción del

inmueble objeto del presente Expediente No. DNBE-012-2024 y su pieza separada, en un valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (LPS. 92,122,478.68)** (folio 89 al 93)

**CONSIDERANDO (4):** Que corre agregado al Expediente de mérito a folios ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco (144 y 145), el Informe **CIBE-036-2024** emitido por la Comisión Interinstitucional de Bienes el Estado de fecha once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), en el cual rinden el **INFORME** ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) e indicando se **CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO** a fin de realizar la adquisición de un bien inmueble que pretende adquirir la Dirección General de la Marina Mercante el cual se encuentra ubicado en la colonia Loma Linda Norte de Tegucigalpa propiedad del Instituto Nacional de Jubilación y Pensiones de los Empleados y Empleados del Poder Ejecutivo, con la finalidad de ser adquirirlo por la Dirección General de la Marina Mercante para el edificio de las oficinas principales de la Marina Mercante, construcción de instalaciones adecuadas para una Escuela de Formación Marítima y proyectos futuros en beneficio de la comunidad marítima y el Estado de Honduras.

**POR TANTO:** Esta Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, en uso de las facultades a ella conferidas y en aplicación del Artículo 321 de la Constitución de la Republica, Artículo 4 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 4 numerales 2 y 4, artículos 7 del Decreto 274-2010; Artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 del Acuerdo Ejecutivo No.226-2017; Artículos 697, 698, 699, 700, y 702 del Código Civil; **DICTAMINA** De la forma siguiente: **PRIMERO:** Valorando: a) Los documentos presentados en el Expediente Administrativo DNBE-012-2024 y su pieza separada; b) Informe de Avalúo emitido por el Ingeniero Gilbert Omar Benavides Coello c) Informe CIBE-036-2024 de la Comisión Interinstitucional de Bienes el Estado **SEGUNDO:** Esta Asesoría Legal emite Dictamen **FAVORABLE**, a fin de que la Dirección General de la Marina Mercante proceda con la Adquisición del bien inmueble, ubicado colonia Loma Linda Norte de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, del departamento de Francisco Morazan, inscrito bajo el asiento número 32 del tomo 286 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departamento de Francisco Morazan, ahora con matrícula 2178086, asiento número 1, con la finalidad de ser adquirirlo por la Dirección General de la Marina Mercante para el Edificio de las Oficinas principales de la Marina Mercante, construcción de instalaciones adecuadas para una Escuela de Formación Marítima y proyectos futuros en beneficio de la comunidad marítima y el Estado de Honduras.

Abg. Omar Karin Reyes Monecá  
Asesor Legal



En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, el Suscrito Asesor Legal, de este ente Rector, procede a remitir a la Secretaría General de esta Dirección, el expediente No. DNBE-012-2024, consta de ciento cuarenta y seis (146) folios útiles y se acompaña su pieza separada, queda constancia en el Libro de Remisiones bajo el número doscientos cuarenta y ocho (248).

Abg. Omar Karin Reyes Monecá  
Asesor Legal



**DICTAMEN No. 019-AL-DNBE-2024.**

**DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO. ASESORIA LEGAL.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, seis (06) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a la Providencia emitida por la Secretaría General de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, en fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), sobre la solicitud la autorización de compra requerida por la municipalidad de Trinidad departamento de Santa Bárbara, sobre una fracción de un bien inmueble ubicado en el caserío el Zacatal, Aldea la Huerta, municipio de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, registrado bajo el número de asiento 38 del Tomo 2248 del libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad del departamento de Santa Bárbara, con la finalidad de abastecer de agua potable, según consta en el Expediente No. **DNBE-005-2024**; esta Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Bienes del Estado se pronuncia de la forma siguiente:

**CONSIDERANDO (1):** Que la solicitud presentada por el abogado Christian José Lara Fernández, en su condición de apoderado de la municipalidad de Trinidad departamento de Santa Bárbara, en el presente Expediente Administrativo, acompañó todos los requisitos establecidos en los Artículos 65 y 66 tercer párrafo del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Dirección, la cual tiene por objetivo la adquisición por compra de una fracción de un bien inmueble ubicado en el caserío el Zacatal, Aldea la Huerta, municipio de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, registrado bajo el número de asiento 38 del Tomo 2248 del libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad del departamento de Santa Bárbara, con la finalidad de abastecer de agua potable.

**CONSIDERANDO (2):** Constancia de Situación Catastral **DGCN-BF-092-2023/EXP-092-2023-EE**, emitida por la Técnico Catastral Alex David Maradiaga Alonzo, quien establece mediante inspección de Campo realizada en fecha 28 de diciembre del año 2023, la cual establece: **Clave Catastral:** 1626-0501-00002, **Área:** 1,813.14 m<sup>2</sup> equivalente a 2600.60 v<sup>2</sup>, con **Perímetro:** 229.02 metros lineales, Colindancias: **Norte:** Delvin Joel Marín Contreras. **Sur:** Julio Arnulfo Fajardo Paz. **Este:** Quebrada de por medio con Ocupante desconocido 2. **Oeste:** Carretera hacia Tascalapa de por medio con ocupante desconocido 1, 1. Naturaleza Jurídica del Predio: **PRIVADO**, 2. Se encuentra dentro del título "**San Juan Bautista**" de Naturaleza Jurídica **ejidal**. 3. El predio se encuentra fuera del perímetro Urbano establecido por la Municipalidad, por lo tanto, es: **RURAL**. 4. **NO** se encuentra en Espacio de Uso Público o Utilidad Pública. 5. **NO** está comprendido dentro del Artículo 71 de la Ley de Propiedad, Decreto 82-2004. 6. **NO** se encuentra en Zona Expropiada por el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad. 7. **Ubicación:** Caserío El Zacatal, Aldea la Huerta, municipio de Trinidad, departamento de Santa Bárbara. inmueble que se encuentra libre de gravamen según constancia emitida por el Instituto de la Propiedad en fecha 20 de marzo del año 2024 (folios 11 y 12).

**CONSIDERANDO (3):** el Avalúo emitido por el Ingeniero **Erick Fernando Aguilar** con número de colegiación del CICH 6182, quien es Certificado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como Perito Profesional en la materia, mediante número 586, quien valoró el inmueble objeto del presente Expediente No. DNBE-003-2024, en un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L858,169.68)**, (folios 79 al 95).

**CONSIDERANDO (4):** Que corre agregado al expediente de mérito a folios ciento once y ciento doce (111 al 112), el Informe No. **CIBE-023-2024** emitido por la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), en el cual rinden su Informe estableciendo que se continúe con el proceso de adquisición de una fracción de terreno que se desembrará de uno de mayor extensión el cual será destinado por la Municipalidad para abastecer de agua natural a la comunidad la huerta ya que en el mismo se encuentra un nacimiento de agua.

**CONSIDERANDO (5):** Constancia emitida por el Instituto Nacional Agrario (INA), en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en el cual Secretario General hace constar que visto el expediente número 113511, el señor Julio Arnulfo Fajardo Paz, ha solicitado Autorización para vender un Terreno de su propiedad ubicado en el lugar denominado San Juan Bautista, aldea LA Huerta, municipio de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, inscrito bajo el Asiento Número 38 del Tomo 2248, en el Libro registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Santa Bárbara y acreditado con los documentos correspondientes, el Proyecto de Agua Potable para la Comunidad de la Huerta, a desarrollarse por la Corporación Municipal de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, para garantizar el derecho humano de acceso al agua a los habitantes de la aldea La Huerta y una vida digna, **ES PROCEDENTE** conforme el artículo 70 de la Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola, reformado por el Artículo 2 de la Ley de Estímulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano, en su párrafo primero, establece: "Cancelado el valor de las tierras adjudicadas, el beneficiario o la beneficiaria de la Reforma Agraria podrá disponer libremente de su propiedad cuando el comprador reúna los requisitos para ser beneficiario o beneficiaria de la Reforma Agraria..." la compra venta a favor de la Alcaldía Municipal de Trinidad, del Departamento de Santa Bárbara, (Folio 130).

**POR TANTO:** Esta Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, en uso de las facultades a ella conferidas y en aplicación del Artículo 321 de la Constitución de la Republica, Artículo 4 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 4 numerales (2,4), artículos 7 del Decreto 274-2010; Artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 del Acuerdo Ejecutivo No.226-2017; Artículos 697, 698, 699, 700, y 702 del Código Civil; **DICTAMINA** De la forma siguiente: **PRIMERO:** Valorando a) Los documentos presentados en el expediente Administrativo DNBE-005-2024; b) Informe de Avalúo emitido por el Ingeniero Erick Fernando Aguilar; c) El Informe No. CIBE-023-2024 emitido por la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); d) Constancia emitida por el Instituto Nacional Agrario (INA). **SEGUNDO:** Esta Asesoría Legal emite Dictamen **FAVORABLE**, a fin de que la Alcaldía de Trinidad, del Departamento de Santa Bárbara proceda a **ADQUIRIR POR COMPRA** una fracción de un bien inmueble ubicado en el caserío el Zacatal, Aldea la Huerta, municipio de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, registrado bajo el número de asiento 38 del Tomo 2248 del libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad del departamento de Santa Bárbara, con la finalidad de abastecer de agua potable.



  
Abg. Omar Karín Reyes Moncada  
Asesor Legal

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, el Suscrito Asesor Legal, de este Ente Rector, procede a remitir a la Secretaría General de esta Dirección, el expediente No. DNBE-005-2024, consta de ciento treinta y dos (132) folios útiles, queda constancia en el Libro de Remisiones bajo el número doscientos cuarenta y siete (247).



  
Abg. Omar Karín Reyes Moncada  
Asesor Legal